

# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO CALIPATRIA

501 West Main Street ☆ Calipatria ☆ California 92233

Teléfono (760) 348-2892 ☆ Fax (760) 344-8926

[www.calipat.com](http://www.calipat.com)



## 2008 -2009 Notificación Anual a Padres y Estudiantes de sus Derechos y Responsabilidades

Estimados Padres/Apoderados y Estudiantes:

La Mesa Directiva, empleados del Distrito Escolar Unificado de Calipatria y yo les damos la bienvenida al año escolar 2008-2009.

La ley nos requiere que le proveamos ésta información, pero aún más importante, queremos que este enterado de nuestra responsabilidad mutua en proveer una experiencia educativa segura y efectiva para su estudiante. Prometemos trabajar con empeño para proveerle a su estudiante la educación que necesita, pero también necesitamos su ayuda. Enviando a su estudiante a la escuela todos los días, proveyendo tiempo y espacio en el hogar para tareas, y mostrando un interés en el progreso escolar de su estudiante es una manera importante en la cual los padres pueden ayudar.

Por favor tome unos minutos para revisar éste folleto para que pueda entender sus derechos y responsabilidades. Le pedimos que por favor firme y regrese acuse de recibo adherido.

Sinceramente,

Douglas T. Kline  
Superintendente

**Por favor repase el material en este folleto. Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela.**

# REGLAS ESCOLARES

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [C.E. 35291, 48980]

## ASISTENCIA

### ☰● Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Las escuelas de California ya no reciben fondos por estudiantes que están enfermos o con excusa. Es esencial que su hijo asista a la escuela siempre que sea posible, por una parte del día antes o después de sus citas. Sin embargo, otros requisitos de asistencia todavía dependen de reportes con excusa o sin excusa. Ningún estudiante que tenga ausencias justificadas perderá grados o crédito académico si las tareas y exámenes pueden ser terminados razonablemente.

1. No obstante el C.E. 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
  - A. Debido a una enfermedad de él o ella.
  - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
  - C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
  - D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
  - E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
  - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
  - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
  - H. Para los estudiantes de 16 años de edad o más, con una puntuación promedio en calificaciones (GPA) de 2.5 o más, con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
  - I. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito:
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. "Familia Inmediata", como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a "empleado" se deben considerar referencias a "estudiantes."

### ☰● Consecuencia por falta de asistencia para Padres

Cualquier padre o apoderado que no cumpla con asegurarse de la asistencia de su estudiante puede ser culpable de una infracción y puede ser castigado de la siguiente manera de acuerdo al [C.E. 48293]: \$100 dólares por la primer convicción; \$250 dólares por la segunda convicción; \$500 dólares por la tercer convicción; Envés de multar al padre o apoderado puede ser colocado en un programa de educación para padres o consejería; \$1,000 dólares de multa por violación deliberada de una orden de la corte ordenando que el estudiante debe ser inscrito en la escuela o en un programa. [C.E. 48293]

### ☰● Opciones de Asistencia

Muchos distritos aceptan la transferencia de alumnos que viven fuera del área de asistencia del distrito.

Es la intención de la Legislatura que la mesa directiva de cada distrito anualmente comparta la oportunidad de elecciones escolares existentes y repase las opciones de matriculación disponibles para los estudiantes de dentro de sus distritos y que los distritos se esfuercen en hacer disponible opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades, potencial, e intereses de los estudiantes de California. En distritos de escuela de preferencia, se podrá dar prioridad a niños de

personal militar. [C.E. 48301, 48306, 48308, 48314]

### **Transferencias Dentro del Distrito:**

La Mesa Directiva desea ofrecer opciones de inscripción que cumplan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. El superintendente o su designado establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Los padres o tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. [C.E. 35160.5]

La Mesa Directiva revisará esta política cada año. [C.E. 35160.5, 48980]

### **Prioridades de inscripción**

La prioridad para asistir fuera del área de asistencia del estudiante se dará como sigue:

1. Si una escuela del distrito que reciba fondos del título I es identificada para mejora de programas, acción correctiva o reestructuración, a todos los estudiantes inscritos en esa escuela se les proporcionará la opción de transferirse a otra escuela del distrito o a una escuela autónoma. [20 USC 6316]
2. A partir del año lectivo 2003-2004, si al estar en terrenos de la escuela un estudiante es víctima de un acto delictivo violento, como lo define la Mesa Directiva Estatal de Educación, o asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como persistentemente peligrosa, se le dará la opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela autónoma. [20 USC 7912; 5 CCR 11992]
3. El superintendente o la persona designada por éste puede aprobar la transferencia de un estudiante a una escuela que está a su capacidad o por otro motivo cerrada a las transferencias, si encuentran que existen circunstancias especiales que pudieran ser lesivas o peligrosas para el estudiante en su actual área de asistencia, como por ejemplo, amenazas de daño físico o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.

Para otorgar prioridad en tales circunstancias, el superintendente o su designado deberá haber recibido cualquiera de los siguientes documentos: [C.E. 35160.5]

- a. Una declaración escrita de un representante de una dependencia estatal o local apropiada, como por ejemplo un funcionario policial o un trabajador social, o un profesional con la licencia o registro adecuado, como puede ser un psiquiatra, un psicólogo o un consejero matrimonial o familiar.
  - b. Una orden de la corte, como una orden temporal de restricción o una prohibición judicial.
4. Puede dársele prioridad a los hermanos de los estudiantes que ya asistan a esa escuela.
  5. Se dará prioridad a los estudiantes cuyo padre o tutor estén asignados a esa escuela como lugar principal de empleo.

Para todas las solicitudes de inscripción fuera del área de asistencia de una escuela, el superintendente o su designado aplicará un proceso aleatorio e imparcial para determinar quién será admitido, siempre que la escuela reciba solicitudes de admisión que superen su capacidad.

Las decisiones de inscripción no estarán basadas en el desempeño académico o atlético del estudiante, salvo cuando se apliquen los criterios existentes de ingreso en escuelas o programas especializados, habida cuenta de que tales criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes. El desempeño académico puede servir para determinar el derecho a participar y la colocación en programas para estudiantes dotados y talentosos. (Código de Educación 35160.5)

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo.

Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días.

Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

### **Transporte**

Salvo cuando se requiera conforme a P.L. 107-110, sección 1116, en el caso de transferencias desde escuelas de título I en el programa de mejoras, el distrito no estará obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asistan a una escuela fuera de su área de asistencia. Sin embargo, a solicitud, el superintendente o su designado puede autorizar transporte, dependiendo del espacio y los fondos disponibles. La prioridad para tal transporte estará basada en la necesidad financiera demostrada. [BP 5116.1; C.E. 35160.5]

### **Transferencia Entre Distritos:**

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes que viven en un distrito pueden elegir asistir a una escuela en otro distrito y tal decisión se hace por varios motivos.

La Mesa Directiva desea comunicarse con los padres/los apoderados y los estudiantes sobre los programas educativos y a los servicios que están disponibles en el distrito.

El superintendente o el designe pueden aprobar acuerdos de la atención del interdistrict con otros distritos caso por caso de cubrir necesidades individuales del estudiante.

El acuerdo de la atención del interdistrict no excederá un término de cinco años y estipulará las condiciones bajo las cuales la atención del interdistrict será permitida o negada. (Código 46600 de la educación)

El superintendente o el designe puede negar los usos para las transferencias del interdistrict debido a el atestamiento dentro de escuelas del distrito o de recursos limitados del distrito. [Norma de la Mesa Directiva 5117]

### **Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [C.E. 48204(d), 48980(h)]

### **Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián**

Su hijo puede tener la opción de asistir a la escuela en el distrito donde esté empleado usted o su esposo/a. Si está interesado, llame a la oficina escolar para más información. [C.E. 48204(b)(f), 48980(i)]

### **Instrucción Individualizada**

Si su hijo tiene un impedimento temporal el cual le evita asistir a clases regulares, el distrito proveerá instrucción individual cuando sea posible. [C.E. 48206.3, 48980(b)]

### **Estudiantes en el Hospital Afuera del Distrito Escolar**

Si debido a un impedimento temporal, su hijo está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. [C.E. 48207] Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito, donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que, si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [C.E. 48208]

### **Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo**

La Mesa Directiva, de acuerdo a la sección 4808.5 ha decidido permitir a los estudiantes en grados 9 al 12 a que salgan de la escuela durante su descanso de almuerzo. Ni el distrito ni los oficiales o empleados escolares son responsables por la conducta o seguridad del estudiante en el tiempo que deje el terreno escolar. Los estudiantes son responsables de seguir las reglas del distrito y la ley. Los estudiantes en grados K al 8 no pueden salir del plantel. [E.C. 44808.5]

### **Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos**

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [C.E. 48980(c)]

### **Aviso de Alternative de Escuelas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su

iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [C.E. 58501]

## DISCIPLINA

### 🔊 Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [C.E. 48906; Código Penal 11165.6]

### 🔊 Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$10,000 dólares en daños y lo máximo de \$10,000 dólares de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. [C.E. 48900.1, 48904; Código Civil 1714.1]

Como padre de familia, usted es la mejor persona para poner reglas y consecuencias para sus niños. Lamentablemente, la sociedad también ha sido obligada a poner algunas reglas. Esta sección habla sobre esas reglas.

### 🔊 Esculcando a un Estudiante

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

### 🔊 Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. [C.E. 48901.5]

### 🔊 Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado

determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a una o más subdivisiones:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o  
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpir actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la autoridad y supervisión válida, maestros, administradores, oficiales de la escuela, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Posesión de una imitación de un arma de fuego. En esta sección una “imitación de un arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que substancialmente es similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente la cual haría que una persona razonable concluyera que la replica es una arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261, 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con el propósito de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intentar participar en, novatada como un delito menor o delito grave así como lo define la Sección 245.6 del Código Penal.
- (r) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
  - (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
  - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
  - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
  - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (s) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser motivo de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección.

Excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (t) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (u) El superintendente o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión,

incluyendo, pero no limitado a, consejería y programas de control de enojo, para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección.

- (v) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [Enmienda de la Propuesta de Ley de la Asamblea 1411, Capítulo 21, Estatutos del 2003]

## **Suspensión / Expulsión Obligatoria**

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

## **Vestimenta y Aseo**

La Mesa Directiva del distrito escolar cree que vestimenta y aseo apropiada contribuye a un ambiente productivo de aprendizaje. La Mesa Directiva del distrito escolar espera que los estudiantes den atención apropiada al aseo personal y en llevar ropa que sea adecuada para las actividades escolares en que ellos participan. La ropa de los estudiantes no deben presentar un peligro a la salud ni la seguridad, ni ser una distracción que intervenga con el proceso educativo.

Un estudiante que viola estos estándares será sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

El director, el personal y los padres/tutores pueden establecer en una escuela un código razonable de vestimenta que prohíbe a los estudiantes de llevar ropa asociada con pandillas, cuando haya evidencia que existe la presencia de una pandilla que interrumpe o amenaza con interrumpir las actividades escolares. Tal código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe ser presentado a la Mesa Directiva del distrito escolar para ser aprobada. La Mesa Directiva del distrito escolar aprobará el plan después de determinar que es necesario proteger la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela.

Cada escuela deberá permitir a los estudiantes usar ropa que los proteja contra el sol, incluyendo, pero no limitado a, sombreros, para el uso al aire libre durante el día escolar.

Las siguientes pautas, además, deberán aplicarse a todas las actividades regulares de la escuela:

1. En todo momento se debe usar zapatos. Las sandalias deben tener una correa en el tobillo. Chancletas, zapatos sin la parte de atrás o sandalias, no son aceptables.
2. Ropa, joyas y artículos personales (mochilas, bolsa de cintura, bolsas deportivas, botellas de agua, etc.) no deben tener escritos, fotografías o ninguna otra insignia que sea cruda, vulgar, profana o sugestiva sexualmente, ni que contenga anuncios de drogas, alcohol o compañías de tabaco, promociones o similares, o que abogue por discriminación racial, étnica o religiosa.

3. Sombreros, gorras u otros artículos para cubrir la cabeza no deberán ser usados bajo techo.
4. En todo momento la vestimenta deberá cubrir la ropa interior. Está prohibido usar telas transparentes o como red, blusas sin espalda, blusas bajo el hombro o blusas cortas, enseñando el abdomen y faldas o pantalones cortos que no lleguen a la mitad del muslo.
5. Los pantalones cortos de gimnasia sólo podrán usarse en la clase de educación física.
6. El cabello debe estar limpio y bien peinado. No se deberá rociar al cabello con colorantes que escurran cuando se mojen.

Los entrenadores y maestros pueden imponer medidas de vestir más severas para acomodar las necesidades especiales de ciertos deportes y/o clases.

La calificación de un estudiante que participe en educación física no deberá afectarse negativamente por no usar el traje de deportes debido a circunstancias que estén fuera del control del estudiante.

El director, personal, estudiantes y padres/tutores de cada escuela podrán establecer reglas razonables de vestimenta y aseo, para cuando los estudiantes participen en actividades extra curriculares u otra actividad especial de la escuela. [BP5132; C.E. 35183.5, 49066]

## **SERVICIOS A ESTUDIANTES**

### **☰ Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. [C.E. 49063, 49091.14]

### **☰ Colocación Avanzada y Cobro de Exámenes de Bachillerato Internacionales**

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos quienes califican para cubrir el costo de colocación avanzada. Existe un programa de becas para costear los gastos de estudiantes que toman el examen de Bachillerato Internacional y exámenes de colocación avanzada. [C.E. 48980, 52240, 52244]

### **☰ Servicios para Estudiantes con Impedimentos**

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, diga le al maestro/a o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. [C.E. 56020 et seq., 56040, 56301; 20 USC 1412, (10)(A)(ii); 34 CFT 300.121]

### **☰ Programa de Almuerzos para Estudiantes**

Su estudiante puede ser elegible para almuerzo gratis o a precio reducido. Se enviará una aplicación a el hogar de todos los estudiantes. [C.E. 49510 – 49520]

### **☰ Consejería sobre Carreras**

Cuando todos los estudiantes reciben consejería sobre selección de cursos y profesiones, todos reciben servicios iguales. Los padres/guardianes pueden participar en las sesiones de consejería. [C.E. 221.5]

### **☰ Uso Aceptable de los Alumnos a la Tecnología**

La Mesa Directiva del distrito escolar propone que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito sean usados en una manera responsable y apropiada a favor del programa instruccional y para el progreso del aprendizaje del estudiante..

### **Servicios en línea e internet**

El Superintendente o persona designada debe asegurar que todas las computadoras del distrito con acceso al internet tengan una medida de protección de la tecnología que bloquea o filtra el acceso al internet a descripciones visuales que son indecentes, forman parte de pornografía de niños, o perjudican a menores, y que se impongan la operación de tales medidas.

La Mesa Directiva del distrito escolar desea proteger a los estudiantes del acceso a materiales dañinos en el internet u otros servicios en línea. El Superintendente o persona designada aplicarán las órdenes y los procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a materiales dañinos o inadecuadas en el internet. El/ella establecerá también las regulaciones para dirigir la seguridad y protección de los menores de edad cuando usen el correo electrónico, sitios de charlas

y otras formas directas de comunicación electrónica.

Se prohíbe la revelación, el uso y la diseminación de información personal de identificación con respecto a los estudiantes.

El personal supervisará a los estudiantes mientras ellos usan los servicios en línea y pueden pedirles a los ayudantes de los maestros y ayudantes del estudiante que participen en esta supervisión.

Antes de usar los recursos en línea del distrito, cada estudiante y su padre/tutor firmarán y regresarán un Acuerdo Aceptable de Uso que especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario. En ese acuerdo, el estudiante y su padre/tutor estarán de acuerdo en no mantener el distrito responsable y concordar al indemnizar y tener inocuo al distrito y todo el personal del distrito por cualquier falta de las medidas de protección de tecnología, las infracciones de material literario registrado, los errores de usuarios o negligencia, o cualquier cobro contraído por los usuarios.

Para ayudar a asegurar que el distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias modernas, el Superintendente o persona designada debe revisar regularmente ésta norma, la regulación administrativa que lo acompaña u otros procedimientos. El/ella debe controlar también los programas de computación que vigila el sistema de internet del distrito para ayudar a asegurar su eficacia.

El director o persona designada debe supervisar el mantenimiento de los medios tecnológicos de cada escuela y puede establecer guías y límites de su uso. Ellos deben asegurar que todos los estudiantes que usen estos medios reciban entrenamiento del uso apropiado de los mismos.

Al principio de cada año escolar, padres/tutores deben recibir una copia de las normas del distrito y las regulaciones administrativas del acceso al internet por los estudiantes y los sitios en el internet.

### **Servicios en línea e Internet: Obligaciones y responsabilidades de los usuarios**

Los estudiantes están autorizados a usar el equipo del distrito para entrar al internet o a los servicios en línea, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades de los usuarios especificadas a continuación y de acuerdo con las normas de la Mesa Directiva del distrito escolar y el Acuerdo Aceptable de Uso del distrito.

1. El estudiante, al cual nombre se ha concedido una cuenta de servicios en línea, es responsable de su uso apropiado en todo momento. Los estudiantes deben guardar privado su cifra personal, su domicilio y teléfono de su cuenta. Ellos deben usar el sistema solamente bajo su propio número de cuenta.
2. Los estudiantes deben primeramente y con mucha responsabilidad, usar el sistema de computación del distrito para propósitos educativos.
3. Los estudiantes no deben tener acceso, presentar, enviar, publicar o mostrar material inapropiado que amenaza, es grosero, perturbador, sexualmente explícito o que podría ser interpretado como acoso o menosprecio de otros por su raza, origen nacional, género, orientación sexual, edad, incapacidad, religión o creencia política. Materiales dañinos incluye materiales tomados por completo, que para una persona común aplica estándares actuales del estado, atrae intereses lascivos y su contenido evidentemente describe conductas sexuales ofensivas que no ofrecen a los menores ninguna enseñanza literaria, artística, política o científica. (Código Penal 313)
4. Los estudiantes no deben dar a conocer, usar o diseminar información sobre identificación personal de ellos mismos o de otros, cuando usen el correo electrónico, sitios de charlas u otras formas de comunicación electrónica directa. A los estudiantes también se les avisa no dar a conocer dicha información por otros medios a individuos dentro del internet, sin el consentimiento de sus padres/tutores.  
Información personal incluye: el nombre de los estudiantes, el domicilio, el número de teléfono o el número de seguro social y cualquier otra información que se identifique como personal.
5. Los estudiantes usarán este sistema para promover el uso de drogas, alcohol, o tabaco, tampoco deberían promover prácticas no éticas o cualquier otra actividad prohibida por la ley o por la Mesa Directiva del distrito escolar.
6. Material literario registrado no se debería poner en el sistema sin el permiso del autor. Los estudiantes pueden bajar material literario registrado para su uso personal solamente.
7. Los estudiantes no deberían: subir o bajar intencionalmente, crear virus en la computadora y/o maliciosamente atentar a dañar o destruir equipo o materiales del distrito, manipular información de cualquier otro uso incluyendo "piratería."
8. Los estudiantes no deberían leer los correos electrónicos o los archivos de otros. Ellos no deberían atentar o interferir con las habilidades de otros de enviar o recibir correos electrónicos, tampoco deberían atentar borrar, copiar, modificar o falsificar los correos electrónicos de otros.
9. Los estudiantes deberían reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios, a los maestros o al director.

El distrito se reserva el derecho de vigilar cualquier comunicación en línea por uso impropio. Comunicaciones electrónicas y bajar material, incluyendo archivos borrados de la cuenta de un

usuario, podría ser vigilado o leído por oficiales del distrito para asegurar el uso propio del sistema.

El director o persona designada se encargará de todas las decisiones si es que el estudiante ha violado o no las normas de la Mesa Directiva del distrito o el Acuerdo de Uso Aceptable. La dedición del director a persona designada será final.

Uso inapropiado podría resultar en la cancelación de los privilegios de uso para el estudiante, acción disciplinaria o legal de acuerdo a la ley y normas de la Mesa Directiva del distrito escolar. [Norma de la Mesa Directiva 6163.4; 20 USC 7001, 47 USC 254]

## ● **Reporte de Responsabilidad Escolar**

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible en la página de Internet a [calipatria.k12.ca.us](http://calipatria.k12.ca.us). Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [C.E. 33126, 32286, 35256, 35258, 52056]

## **SERVICIOS DE SALUD**

### ● **Exámenes Físicos a Kinder y Primer Grado**

La ley del estado requiere que los padres de cada niño matriculado en el primer grado presenten un certificado, firmado por un doctor, verificando que el niño recibió un examen físico en los pasados 18 meses. Si su hijo no recibe este examen, usted debe presentar un documento de renuncia o "waiver" al distrito explicando las razones por las que no puede obtener dichos servicios. Es importante que usted sepa que su hijo podría ser devuelto a su casa si no presenta el certificado o renuncia, o si se sospecha que su hijo sufre de alguna enfermedad contagiosa. Para su conveniencia usted puede aprovechar que su hijo reciba sus vacunas al mismo tiempo que le hagan el examen físico. [C.E. 49450; Código de Salud y Seguridad 124085, 124100, 124105, 120475]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.)

Para recibir información se puede comunicar al:

Public Health Department,  
935 Broadway, El Centro, CA 92243  
(760) 482-4438

### ● **Exámenes de Salud Oral a Kinder y Primer Grado**

Parents or guardians must have their child's oral health assessed by May 31 of the student's first school year (kindergarten or first grade). Assessments within the 12 months before the child enters school also meet this requirement. The assessment must be done by a licensed dentist or licensed or registered dental health professional.

La Solicitud de Evaluación de Salud Oral del Distrito/ la Forma de Dispensa está disponible departe del Distrito o en-línea en [www.cde.ca.gov/ls/he/hn/](http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/) y debe llenarse en la oficina dental. Si no puede cumplir con éste requisito, por favor de él motivo en la Sección 3 de la forma. Por ley la información de salud de los estudiantes es confidencial.

Los siguientes recursos pueden ayudarle a llenar estos requisitos:

1. Medi-Cal/Denti-Cal's al 800-322-6384, <http://www.denti-cal.ca.gov>;
2. Departamento de Salud del Condado nombrado en ésta sección, <http://www.dhs.ca.gov/mcs/medi-Calhome/CountyListing1.htm>;
3. Familias Saludables (Healthy Families) al 800-880-5305, <http://www.dhs.ca.gov/mcs/medi-Calhome/CountyListing1.htm>.

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela. [C.E. 49452.8]

Nos complace ofrecer los servicios mencionados en la sección de servicios a estudiantes y de salud. Igual que usted, reconocemos que los estudiantes necesitan estar saludables, descansados y bien alimentados para poder aprender de la mejor forma posible. Para proteger a su hijo y a los demás de la propagación de enfermedades contagiosas, se requiere un comprobante del doctor indicando que su hijo ha sido inmunizado.

Adicionalmente, la ley del Estado requiere que las escuelas hagan pruebas o estén al pendiente de otros asuntos relacionados con la salud.

## Inmunizaciones

Ningún alumno puede ser admitido a la escuela a menos que se le haya inmunizado completamente contra la difteria, tos ferina(convulsiva), tétano, poliomielitis, sarampión, paperas y sarampión alemán. Se requiere que los alumnos que van a comenzar el kinder y el grado siete tengan tres dosis de la vacuna Hepatitis B y una segunda dosis de la vacuna que contiene el sarampión. A los alumnos se les debe inmunizar contra la Viruela o proporcionar prueba de un médico que declare que el niño/a ha tenido la enfermedad. Las inmunizaciones requeridas se pueden obtener en el Departamento de Salud del Condado o de parte de un médico. La prueba documentada de inmunizaciones se requiere para ser admitido en la escuela. Este distrito tiene la política de no permitir la admisión "condicional" a las escuelas; las inmunizaciones deben estar al día antes de permitirle la entrada a la escuela. Este requisito no se aplica si se firma una renuncia indicando que las inmunizaciones van en contra de las creencias del padre o guardián, o si un doctor escribe una carta indicando que las inmunizaciones son desaconsejable. Si ocurriera un brote de una enfermedad contagiosa en la escuela, para su propia seguridad se excluirá al alumno no inmunizado hasta que lo determinen los agentes de salud o la administración del distrito. Padres o apoderados pueden rehusar el permitir compartir información personal relacionada con el récord de vacunas de su hijo/a al notificar al Departamento de Salud del Condado que se encuentra en ésta sección. [Sección 120335, 120440 del Código de Salud y Seguridad; C.E. 49403]

## Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado entrega una declaración por escrito indicando que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar el medicamento; y
3. El padre firma una declaración que libra de responsabilidad a la escuela, la forma está disponible en el distrito. [C.E. 49423, 49480]

Si el padre o tutor así lo decide, él mismo puede administrar el medicamento a su hijo. Además, el padre o tutor puede designar a otro individuo, que no sea empleado de la escuela, para administrar el medicamento al estudiante.

Para la seguridad de su niño, necesitamos saber si su hijo toma medicamento en forma regular.

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea y cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas del uno al tres de arriba. A solicitud por escrito del padre o tutor, y con la aprobación del médico del estudiante, el estudiante con un padecimiento médico que requiera tratamiento frecuente, supervisión o pruebas podrá ser autorizado para que se administre, supervise y haga las pruebas por sí mismo. El estudiante deberá observar las precauciones universales en el manejo de sangre y otros líquidos corporales.

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [C.E. 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

## Exámenes Físicos

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa.

## Exámenes de Escoliosis (Curvatura de la Espina Dorsal)

Su hijo recibirá un examen de la Curvatura de la Espina Dorsal durante los grados 6 – 8, a menos que usted someta una petición negando su consentimiento. [C.E. 49452.5]

## Evaluación de la Vista y Oído

Una persona autorizada revisará la vista y el oído de sus niños desde kinder hasta el grado ocho, a menos que usted presente un documento de un doctor o un oculista verificando que le han hecho pruebas anteriormente o que eso viola su fe en alguna creencia religiosa. [C.E. 49455, 49452]

## **Protección contra el Sol**

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [C.E. 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [C.E. 35291, 35294.6]

## **Servicios Médicos Confidenciales**

De acuerdo al Código de Educación, la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o guardianes. A los distritos escolares les permiten conceder éstos permisos pero no tienen obligación de hacerlo. Calipatria USD concede tales excusas. [C.E. 46010.1]

## **Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes**

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela.

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Healthy Families/Medi-Cal for Families al (888) 747-1222. [C.E. 32221.5, 49472]

## **Programas de Prevención de Drogas, Alcohol, Esteroides y Tabaco**

Esta notificación se provee en cumplimiento con los requisitos con las leyes estatales y federales como parte de los programas de prevención de drogas, alcohol, y tabaco del Distrito. La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de productos de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades está mal, es dañino y es estrictamente prohibido. El uso del tabaco es prohibido. Todos los estudiantes se acatarán a estas prohibiciones como condición de asistencia. Cualquier violación de los estándares de conducta del Distrito o de la escuela, reglas y reglamentos o leyes estatales o federales sobre drogas ilícitas, alcohol y tabaco será investigada. Infraccionarios serán sujetos a proceso legal de acuerdo con leyes locales, estatales y federales y acción disciplinaria por parte del Distrito hasta e incluyendo la expulsión, y/o obligación de satisfactoriamente completar un programa de ayuda por el abuso de drogas, programa para abandonar el uso de tabaco, o programa de rehabilitación elegido por el Distrito de acuerdo con la ley.

Los programas del Distrito de educación y prevención de drogas, alcohol y tabaco están diseñados para tratar con las consecuencias legales, sociales y de salud sobre el consumo de drogas, alcohol y tabaco y para proveer a los estudiantes con técnicas efectivas para resistir la presión de compañeros para usar drogas ilícitas, alcohol o tabaco. Información de consejería sobre cualquier droga, alcohol y tabaco, rehabilitación, y programas de reingreso disponibles para los estudiantes pueden obtenerse al ponerse en contacto con la escuela. Ésta información puede incluir programas patrocinados o administrados por varios grupos comunitarios o agencias. El Distrito no apoya o respalda cualquier programa específico, agencia o firma. La información únicamente se provee para ayudar a los padres y estudiantes que deseen información sobre los recursos disponibles para ayudarles.

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [C.E. 49033, 60041; Código de Salud y Seguridad 11032]

## **CURRÍCULO Y CREENCIAS PERSONALES**

### **Completa Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA**

En las clases sobre Prevención Completa de Salud Sexual y VIH/SIDA de California material escrito y audiovisual será utilizado y se encuentra disponible para inspeccionar antes del comienzo de las clases. Usted tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no asista a éstas clases.

Usted puede retirar ésta solicitud cuando guste. Distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes reciben instrucción de salud sexual de parte de personal debidamente capacitado en materias apropiadas. En éste Distrito, contratistas imparten la instrucción. Si la clase es impartida por alguien bajo contrato o en una asamblea, los padres recibirán las fechas, nombre de la organización y la afiliación del instructor dentro de éste folleto o recibirán un aviso de por lo menos 14 días antes de las fechas de la clase o asamblea. El material del contratista será correcto y apropiado para cada edad. Ésta instrucción hará énfasis que la abstinencia sexual y abstinencia del uso de drogas es la manera más efectiva para la prevención del SIDA y para evitar enfermedades de transmisión sexual. La instrucción también incluirá destrezas de negación para ayudar a los estudiantes en vencer la presión de sus compañeros y usar destrezas efectivas al tomar decisiones para evitar actividades de alto riesgo. Durante ésta clase es posible que a los estudiantes del 7° al 12° grado se les pida que anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación tales como, encuestas, exámenes, cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento de alto riesgo. Se les notificará por escrito a los padres y se les dará la oportunidad de revisar el material y pueden solicitar por escrito que su estudiante no participe en cualquier parte o en todas las actividades mencionadas arriba. Las copias del Código Educativo Sección 51938 y 51934 puede solicitarse de parte del distrito o puede obtenerse en línea en [www.leginfo.ca.gov](http://www.leginfo.ca.gov). [C.E. 51933, 51934, 51938; Código de Salud y Seguridad 151000]

### ● Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [C.E. 32255]

### ● Excusado de Instrucción debido a Creencia Religiosa

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [C.E. 51240]

Sus hijos pueden decidir, o usted puede decidir por ellos, no participar en algunas partes de ciertas clases – actividades de clase por varias razones.

### ● Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

A menos que usted y su hijo mayor de 18 años hayan dado permiso por escrito, su hijo no recibirá ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. [C.E. 60650, 51513, 60614; PPR, 20 U.S.C.; Que Ningun Niño se Quede Atrás (NCLB)]

## EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO

### ● Expediente del Alumno

Usted y su estudiante mayor de 18 años de edad tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar el récord escolar dentro de un espacio de cinco días hábiles después de haberlo solicitado por escrito o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado o una audiencia. Ese expediente es confidencial, y se debe mantener la privacidad excepto en casos como cuando su hijo sea transferido a otra escuela. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en cada plantel escolar a cargo de el director(a) o designado. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y

porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido sin costo. Usted también tiene el derecho de someter por escrito su objeción sobre los records con el superintendente. Usted puede estar en desacuerdo sobre la manera en que se trato su petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si creé que hay algún error, una conclusión no substancial o deducción, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha apuntadas, información no confiable, o una violación de derechos de privacidad. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [C.E. 49063, 49060, 49069, 49070, 56043, 56504; Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia (FERPA); 34 CFR Parte 99]

Para suavizar la transición, por medio de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. [C.E. 51250]

### **Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno**

La Mesa Directiva sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [C.E. 49067]

### **Títulos de Maestros**

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [Ley del 2001 Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB)]

### **Examen de Egreso de la Escuela Secundaria**

Además de otros requisitos de graduación, se requiere que cada estudiante pase el Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (CAHSEE) para que pueda recibir el diploma de la escuela secundaria. Los estudiantes deben pasar las secciones de Inglés y Matemáticas del CAHSEE para poder graduarse. Cada alumno debe tomar el CAHSEE empezando en el 10º grado y pueden volver a tomar el examen de la siguiente manera – dos oportunidades en el 11º y 12º grados. Si no pasan mientras están en la escuela secundaria, los estudiantes pueden tomar el CAHSEE hasta tres veces cada año hasta que lo pasen, sin importar cuantas veces lo tengan que tomar. Hay ayuda para los estudiantes por hasta dos años consecutivos después de completar el 12º grado. [C.E. 48980, 60850] Fechas para la prueba CAHSEE en el año escolar 2008-2009:

#### Inglés/Artes de Lenguaje:

29 de julio de 2008

4 de noviembre de 2008

3 de febrero de 2009

17 de marzo de 2009

#### Matemáticas:

30 de julio de 2008

5 de noviembre de 2008

4 de febrero de 2009

18 de marzo de 2009 (examen para reponer)

### **Entrega de Información del Directorio**

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio puede incluir el nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito por El 5 de septiembre de 2008 o dentro de dos semanas de la matriculación. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que

provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado [C.E. 49061(c), 49070, 56515; NCLB]

## ● **Plan de Seguridad Escolar**

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1° de marzo. El plan incluirá un sistema de pasos a seguir en caso de una emergencia de temblor y políticas de desastre para los edificios con una capacidad de 50 personas o más. Cada escuela debe reportar el estado de su plan de seguridad escolar, a varios líderes comunitarios e incluyendo una descripción de su elementos claves en su reporte de responsabilidades de la escuela. [C.E. 32281, 32286, 32288]

## **ADMISIÓN A LA UNIVERSIDADES**

### ● **Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California**

Las materias requeridas para ingresar al sistema de la Universidad de California y la Universidad del Estado de California giran alrededor de una serie de cursos aprobados a los cuales se les refiere como materias de “a-g”. La intención de las materias “a-g” es de asegurar que los estudiantes puedan participar completamente en los programas de primer-año en muchos campos de estudio. Los requisitos fueron escritos para todos los estudiantes que esperan ingresar al sistema estatal y no para preparación de carrera principal. Los cursos aseguran al personal que los estudiantes obtienen conocimiento general que les proveerá amplitud y perspectiva a estudios nuevos y más avanzados. El cumplimiento del patrón “a-g” también demuestra que los estudiantes han alcanzado destrezas esenciales de pensamiento crítico y de estudio.

La CSU (Universidad del Estado de California) requiere un mínimo de un patrón de 15 unidades de materias para ingresar como estudiante de primer año universitario por primera vez. Cada unidad equivale a un año de estudio en el área de la materia. Una calificación de C o más se requiere en cada materia que se utilice para cumplir con cada requisito en la materia.

Para satisfacer los requisitos de la UC (Universidad de California), el estudiante debe completar las 15 materias de la lista que tienen un año de duración en la escuela secundaria. Estos cursos también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias con duración de un año deben tomarse durante los últimos dos años de escuela secundaria. [C.E. 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:

<http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html>

<http://www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml>

[http://www.csumentor.edu/planning/high\\_school/](http://www.csumentor.edu/planning/high_school/)

<http://www.ucop.edu/doorways/>

### ● **Definición de educación de carrera técnica**

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/ci/ct>. [C.E. 48980, 51229]

### ● **Entrevista con el consejero**

Los consejeros de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes prepararse para la universidad o entrenamiento en carrera. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias. [C.E. 48980, 51229]

## **PROCEDIMIENTO DE PROTECCIONES Y QUEJAS**

La responsabilidad del Distrito es cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales y tiene pasos a seguir para tratar con acusaciones de discriminación ilegal y quejas alegando la violación de leyes que tienen que ver con programas educativos. Se les recomienda a los empleados, estudiantes, padres o apoderados, comités consejeros, y otros que estén interesados cómo someter una queja si así lo desean.

### ● **Quejas Sobre Discriminación, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal**

El Distrito está comprometido en la igualdad de oportunidad en la educación de todo individuo.

La norma del distrito es de proporcionar a las personas en escuelas públicas sin tener que ver con su edad, incapacidad, género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o notables equidad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito mencionado abajo:

Douglas T. Kline, Superintendent  
501 West Main Street, Calipatria, CA 92233  
(760) 348-2892

El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en casos de discriminación o violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas: Educación para Adultos, Educación de Carreras/ Técnica, Desarrollo Infantil, Asistencia Categórica Consolidada, Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB), Educación Estatal Compensatoria, Programa Estatal para Estudiantes Limitados en su Proficiencia de Inglés, Mejoría Escolar, Consejería para el 10º Grado, Educación de Prevención del Uso de Tabaco, Asistencia y Repaso de Compañeros, Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, Educación Migrante e Indígena, Servicios de Nutrición, Educación Especial, Discriminación, Acoso, Garantía de Derechos Civiles, que reciben asistencia financiera estatal o federal como también temáticas del Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito. [C.E. 234, 260 et seq., 56501; Código Penal 422.55; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; 20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d7; 34 CFR 106.9; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1974; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley Educativa de Individuos con Discapacidades (IDEA); 5CCR 4622]

## El Proceso de Quejas Uniformes

El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en casos de discriminación o violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas: Educación para Adultos, Educación de Carreras/ Técnica, Desarrollo Infantil, Asistencia Categórica Consolidada, Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB), Educación Estatal Compensatoria, Programa Estatal para Estudiantes Limitados en su Proficiencia de Inglés, Mejoría Escolar, Consejería para el 10º Grado, Educación de Prevención del Uso de Tabaco, Asistencia y Repaso de Compañeros, Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, Educación Migrante e Indígena, Servicios de Nutrición, Educación Especial, Discriminación, Acoso, Garantía de Derechos Civiles, que reciben asistencia financiera estatal o federal como también temáticas del Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito. [C.E. 234, 260 et seq., 56501; Código Penal 422.55; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; 20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d7; 34 CFR 106.9; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1974; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley Educativa de Individuos con Discapacidades (IDEA); 5CCR 4622]

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja a menos que la persona que somete la queja haya acordado por escrito en extender la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. Puede mandar la queja directamente a CDE y ellos decidirán si intervienen inmediatamente basados en el criterio establecido.
8. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

**Acta de Libertades Civiles Americanas 504** – Oficina de Derechos Civiles

**Abuso Infantil** – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

**Discriminación/Servicios de Nutrición** – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

**Educación General** – este distrito escolar

**Discriminación de Empleo** – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

**Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil** – Departamento de Servicios Sociales.

**Expediente del Estudiante** – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 1114(D)(7) (No Child left Behind), 20 USC 11138;34 CFR 300.510-511, 300.513; E.C. 232. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 6400o(a); 5 CCR 4600; 5 CCR 4620-4632]

## **Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los padres deben usar el Procedimiento de Quejas Uniformes del Distrito para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, vacantes de maestros o asignación incorrecta, y instrucción y servicios provistos a estudiantes que no han pasado una o ambas partes del examen de egreso de la escuela secundaria después de completar el 12°. [C.E. 35186, 37254, 52378]

### **Acuerdo Williams proceso de queja**

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, pero es necesario usar ésta forma para formular una queja. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de haber resultado la queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [C.E. 35186]

## **HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

La Mesa Directiva del distrito escolar se compromete a mantener un ambiente escolar que es libre del acoso. La Mesa Directiva del distrito escolar prohíbe acoso sexual por cualquier estudiante hacia otro estudiante, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva del distrito escolar prohíbe también la conducta de venganza o la acción contra cualquier persona que se queje, dé testimonio, ayude o de otro modo toma parte en el proceso establecido de la queja de acuerdo con esta norma y regulación administrativa.

### **Instrucción/Información**

El Superintendente o persona designada debe asegurar que todos estudiantes del distrito reciban instrucción de edad apropiada e información sobre el acoso sexual. Tal instrucción y la información debe incluir:

1. Qué actos y conducta constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo género

2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que aguantar el acoso sexual
3. Alentar que se reporten los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Información acerca de la persona(s) a quien un reporte de acoso sexual se debe hacer.

## ☰ ● **Proceso de Quejas**

Cualquier estudiante que se sienta que él/ella es o ha sido sujeto al acoso sexual debe avisar de inmediato a su maestro o cualquier empleado de la escuela. Un empleado de la escuela quien reciba una queja irá, dentro de 24 horas de obtener la queja, a reportar la queja al director o persona designada.

Cualquier empleado de la escuela que observe algún incidente de acoso sexual donde participa un estudiante, informará su observación al director o persona designada, aunque la víctima someta o no someta una queja.

En cualquier caso de acoso sexual, el perpetrador pretendido es el director u otro empleado del distrito a quien ordinariamente se le haría la queja, el empleado quien reciba la queja del estudiante o quien observe el incidente se lo informará al coordinador sin discriminación o al Superintendente o persona designada

El director o persona designada a quien una queja de acoso sexual se reportó investigará inmediatamente la queja de acuerdo con la regulación administrativa. Dónde el director o persona designada encuentran que el acoso sexual ocurrió, él/ella tomará acción inmediata y apropiada para parar el acoso y definir sus efectos en la víctima. El director o persona designada también debe avisarle a la víctima de otros remedios que puedan ser disponibles. El director o persona designada debe archivar un reporte con el Superintendente o persona designada y informarle a las autoridades de la policía, como sea necesario.

## ☰ ● **Disciplinary Measures**

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, está en violación de esta norma y será sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes en grados 4° a 12°, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, con tal de que al imponer tal disciplina las circunstancias enteras del incidente(s) deben ser tomadas en cuenta.

## ☰ ● **Mantener apuntes**

El Superintendente o persona designada mantendrán un registro de todos casos de acoso sexual que se hayan sido reportado para capacitar al distrito de poder controlar, dirigir y prevenir la conducta repetitiva de acoso en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual deben ser mantenidas confidenciales excepto es necesario para asistir a adelantar la investigación u otra acción necesaria. [BP 5145; 5 CCR 4964] 14 de enero de 2008, Calipatria, California

## **MISCELÁNEOS**

### ☰ ● **Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto**

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [Código de Regulaciones Federales 40 CFR 763.93]

### ☰ ● **Uso de Pesticidas**

El Distrito proporcionará a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluirá el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares.

Los padres y apoderados pueden registrarse con el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Por favor pida una SOLICITUD PARA NOTIFICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN INDIVIDUAL DE PESTICIDAS de la escuela local. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov). [C.E. 17610.1]

### ☰ ● **Más Información Disponible**

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [C.E. 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]


## AVISO ANUAL AL PADRE O APODERADO CON RESPETO A SUS DERECHOS

Estimado Padre o Apoderado:

Como es requerido por la ley, quiero notificarles como padres y/o guardiánes de estudiantes matriculados en nuestras escuelas de sus derechos y responsabilidades. Por favor, tome un momento de su tiempo para repasar cuidadosamente los materiales ajuntados. Después de su repaso, por favor, firme y devuelva el acuse de recibo indicando a la escuela de su niño que ha recibido y repasado estos materiales.

Si tiene alguna preguntas con respecto a esta información, por favor, pongase en contacto con nuestra oficina del Distrito.

Sinceramente,



Douglas T. Kline, El Superintendente del Distrito

## EL ACUSE DE RECIBO PATERNAL

La sección 48982 del Código de la Educación requiere a padres o guardiánes firmar y devolver este acuse de recibo.

Al firmar abajo no estoy dando ni deteniendo mi consentimiento para que niño(s) participen en cualquier programa. Indico meramente que he recibido y leído el librito con avisos con respecto a mis derechos relacionados con las actividades que pueden afectar a mi niño(s).

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Numero del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Escuela

\_\_\_\_\_  
Grado

\_\_\_\_\_  
Nombre del Padre/Apoderado

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Apoderado

\_\_\_\_\_  
Fecha

# Fechas Importante 2008-2009

	S	M	T	W	Th	F	S
August						1	2
	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30
	31						

Classes Begin

September		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30				

October				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	

November						1	
	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30						

December		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

January				1	2	3	
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	31

February	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28

March	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

April				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30		

May					1	2	
	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30

June		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24		26	27
	28	29	30				

Classes End

July				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	

## AGOSTO

- 19-20 Orientación para Maestros
- 21-22 Capacitación para el Personal
- 25 Primer Día de Clases

## SEPTIEMBRE

- 1 Día del Trabajo. . . . . No Clases

## OCTUBRE

- 24 Fin del 1º Cuarto . . . . . 44 Días

## NOVIEMBRE

- 5-7 Conferencias de Padres. . . . . Día Minimo
- 10 Capacitación para el Personal . . . . . No Clases
- 11 Día de los Veteranos. . . . . No Clases
- 24-28 Receso de Acción de Gracias . . . . . No Clases

## DICIEMBRE

- 19 Día Minimo
- 22-31 Vacaciones de Invierno . . . . . No Clases

## ENERO

- 1-2 Vacaciones de Invierno . . . . . No Clases
- 19 Día de M. L. King Jr. . . . . No Clases
- 23 Fin del 2º Cuarto . . . . . 47 Días

## FEBRERO

- 9 Día de Lincoln . . . . . No Clases
- 16 Día de Washington. . . . . No Clases

## MARZO

- 4 Fin del 3º Cuarto . . . . . 41 Días

## ABRIL

- 9 Día Minimo
- 10-17 Vacaciones de Primavera . . . . . No Clases

## MAYO

- 25 Día de Conmemoración. . . . . No Clases

## JUNIO

- 10 Fin del 4º Cuarto . . . . . 48 Días
- 10 Último Día de Clases . . . . . Día Minimo

## JULIO

- 4 Día Independencia

### Tiempo de Liberación para Días Minimos:

- Grados K-8. . . . . 12:50 p.m.
- Grados 9-12. . . . . 1:05 p.m.

### Tiempo de Liberación de Miércoles:

- Todos clases . . . . . 1:30 p.m.